INDAP

Ministerio de Agricultura OGA 928 Instituto de Desarrollo agropecuario Dirección región del Maule Depto. De Achirus Región y Finanzas

DESARROLLO ADMINISTRACION OPERALO ACADAMINISTRACION OPERALO ACADAMINIS

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INDAP AREA DE SAN CLEMENTE.

TALCA.

2 0 AGO 2015

VISTOS: La Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Ley Nro. 19.886 que Fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que rige las Compras y Contrataciones para toda la Administración Pública; el Decreto Supremo Nro. 250 de fecha 09 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 19.886, y sus modificaciones; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones, las facultades que me otorga la Resolución N°166/393/2015 del 27 de Abril de 2015, del Director Nacional de nombramiento de Director Regional, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de Agosto de 2015, se celebró, mediante escritura pública otorgada ante don Hector Ferrada Escobar, Notario Público de Talca, Contrato de Arrendamiento entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Sr. Alejandro Piñeiro Cazaux, sobre la propiedad ubicada en Huamachuco Nº705, de la Comuna de San Clemente.

RESUELVO:

I.- Apruébese y póngase en ejecución contrato de arrendamiento celebrado por Escritura Pública con fecha 3 de Agosto de 2015, ante el Notario Público Titular don Hector Manuel Ferrada Escobar, por la propiedad ubicada en Calle Huamachuco №705, de la Comuna de San Clemente, con don Alejandro Eduardo Piñeiro Cazaux, para el funcionamiento de la Agencia de Area de San Clemente de INDAP, que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ALEJANDRO EDUARDO PIÑEIRO CAZAUX A INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

...Comparecen: don ALEJANDRO EDUARDO PIÑEIRO CAZAUX, médico veterinarios, divorciado, cédula nacional de identidad , domiciliado en Huamachuco nº866, comuna de San Clemente, en adelante "el arrendador"; y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 61.307.000-1, representado por su Director Séptima Región don JAIRO HERNAN IBARRA GONZALEZ, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados en Avenida San Pablo Nº 785, de la comuna de Talca, en adelante "el arrendatario" o "INDAP", todos chilenos, mayores de edad, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento: PRIMERO: Don ALEJANDRO EDUARDO PIÑEIRO CAZAUX, es dueño del Sitio Nº7, de la Población Humberto Silva, de la comuna de San Clemente, provincia de Talca, que mide 7,60 metros de frente a la Avenida Huamachuco, por un fondo de 5,00 metros y el resto mide 8,20 metros de ancho. el fondo o largo total es de 5,5 metros, y deslinda: NORTE: Avenida Huamachuco; SUR, calle en proyecto; ORIENTE, Belisario Gavilan, hoy Alberto Espinoza; y PONIENTE, Teresa Ibáñez. El dominio se encuentra inscrito a su nombre a fojas 4340 Nº1543, del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Rol de avalúo Nº 17-6 de la Comuna de San Clemente. SEGUNDO: Don ALEJANDRO EDUARDO PIÑEIRO CAZAUX, da en arrendamiento al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, para quien acepta su Director Regional, don JAIRO HERNAN IBARRA GONZALEZ, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, que se destinará a Oficina de Area. TERCERO: El arrendamiento empezará a regir el día 01 de agosto de 2015 y

Unisterio de Agricultura

ABOGADO

REGIONAL

endrá una duración de un año el que será renovado automáticamente por el mismo Ensproperado, si ninguna de las partes da aviso a la otra a través de carta certificada, con una ADMINISTRACIam troipación de a lo menos sesenta días de la fecha de término señalada o de la vación correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá perere término al contrato en cualquier momento debiendo manifestar su voluntad con un pazo de antelación de 90 días, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra. CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de ochocientos mil pesos, reajustables una vez al año de acuerdo a la variación del Indice de Precios al Consumidor, y se pagará anticipadamente, los primeros cinco días hábiles de cada mes. El pago se hará en el inmueble arrendado. QUINTO: El arrendador entrega materialmente el inmueble arrendado al arrendatario con fecha 01 de agosto de 2015, con el objeto de ealizar los arregios que correspondan para el funcionamiento de la Agencia de Area Andap San Clemente. El inmueble se entrega en buen estado de aseo y conservación, con sus artefactos y accesorios en normal estado de funcionamiento. Por su parte, en este mismo acto el arrendatario entrega por concepto de mes de garantía la suma de ochocientos mil pesos, suma que el arrendador declara recibir a su entera satisfacción. SEXTO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato. La entrega debe hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición del arrendador. Además, el arrendatario deberá entregar los recibos que acrediten el pago de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación del inmueble. SEPTIMO: El årrendador declara que la propiedad es de su exclusivo dominio. OCTAVO: El arrendatario se compromete a contratar a su cargo, un seguro contra incendio para la propiedad arrendada, a contar del 01 de agosto de 2015 y por todo el tiempo que dure el presente contrato. NOVENO: Para todos los efectos legales que provengan del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. DECIMO: La personería de don JAIRO HERNAN IBARRA GONZALEZ para representar al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en Resolución Nº166/393/2015 del 27 de abril de 2015 del Director Nacional del Instituto y la autorización para celebrar el contrato de arrendamiento consta en Oficio N°1178 de fecha 24 de julio de 2015 de la Dirección de Presupuesto. DECIMO PRIMERO: Se faculta a doña Sandra Alarcon Osorio para que reduzca a escritura pública el presente contrato y para requerir copias autorizadas y las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan.

II.- Los gastos en que se incurra producto del presente contrato, serán imputado en la glosa presupuestaria Ítem 22.09.002.

SECION DEL N

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

BARRA GONZALEZ TR REGIONAL ON DEL MAULE

TRANSCRÍBASE A: Depto. Administración y Finanzas Oficina de Partes